

Radicado: 50001-3105-001-2023-00076-00 - Recurso reposición/apelación.

GaitanCaceres Abogados <fg@gaitancaceres.com>

Mié 27/09/2023 12:10 PM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta - Villavicencio

<lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones@vinnuretti.com <notificaciones@vinnuretti.com>; finanzas-co@rentokil-initial.com <finanzas-co@rentokil-initial.com>

CC: Carlos Alberto Quintero Acosta <litigios@gaitancaceres.com>

📎 2 archivos adjuntos (10 MB)

713777-Notificacion_proceso_Rad.50001310500120230007600. (1).pdf; 2023.9.27 Recurso Ospina Camila.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

Proceso : Ordinario laboral.

Radicado : 50001-3105-001-2023-00076-00.

Demandante : Camila Andrea Ospina López.

Demandado : Rentokil Initial Colombia S.A.S.

Asunto : Recurso de reposición y en subsidio apelación.

Francisco Gaitán Cáceres, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante de la demandante, de forma respetuosa, me permito radicar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto emitido el 25 de septiembre de 2023, con el fin de que sea revocado el auto por medio del cual se corre traslado a la demandada Rentokil Initial Colombia S.A.S para su contestación.

Dando cumplimiento al artículo 3.º de la Ley 2213 del 2022. copio del presente correo a la parte demandada.

Para efectos de notificaciones, por favor remitir al correo electrónico fg@gaitancaceres.com

Anexos:

1. Recurso de reposición. (5 folios)
2. Testigo N° 713777. (3 folios)

Respetuosamente,

FRANCISCO GAITÁN CÁ CERES
CC 19.299.544 de Bogotá

TP 41.425 del CSJ

Abogado
Calle 26 A # 13-97 Ofic. 606
Edificio Bulevar Tequendama
Bogotá, D.C.. - Colombia

Tels. :(571) 601 641 1793
:(571) 601 641 1796
Cel. :(57) 310 272 8901
E mail :fg@gaitancaceres.com
Skype :gaitan.caceres

Web Page: [http:// www.gaitancaceres.com](http://www.gaitancaceres.com)

Antes de imprimir este e-mail piensa bien si es necesario hacerlo:

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:

La información contenida en este mensaje y en sus mensajes anexos es estrictamente confidencial. Este mensaje sólo contiene opiniones personales del autor, sujetas a revisión, y no constituye una manifestación formal de voluntad, salvo que el emisor del correo exprese de manera manifiesta su intención de comprometer a Francisco Gaitán C..

El presente correo no se constituirá de manera alguna en fuente de obligaciones para Francisco Gaitán C.

El autor de este mensaje prohíbe expresamente que los destinatarios del mismo lo retransmitan, impriman, den a conocer o distribuyan a terceros sin consentimiento previo del autor. Se desautoriza cualquier retransmisión, copia, divulgación o utilización de este mensaje. Si no es el receptor autorizado y por error recibe este mensaje, favor devolverlo a quien lo envió y borrar inmediatamente el mensaje recibido. Si no desea recibir más información, favor comunicarlo al siguiente correo electrónico fg@gaitancaceres.com

Este mensaje se envía en concordancia con la legislación sobre correo electrónico: por sección 301, párrafo (a)(2)(C) de S.1618 bajo el decreto S.1618 título 3ro. aprobado por el 105 congreso base de las normativas internacionales sobre SPAM, este E-mail no podrá ser considerado SPAM mientras incluya una forma de ser removido. Este correo cumple con la Ley 1581 de 2012, sobre el tratamiento de datos personales.

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

lab01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso : Ordinario laboral

Radicado : 50001-3105-001-2023-00076-00

Demandante: Camila Andrea Ospina López.

Demandado: Rentokil Initial Colombia S.A.S.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación.

Francisco Gaitán Cáceres, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante de la demandante, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en virtud al artículo 391 de Código General del Proceso y el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo, contra el auto emitido el 25 de septiembre de 2023, con el fin de que sea revocado el auto por medio del cual se corre traslado a la demandada Rentokil Initial Colombia S.A.S para su contestación.

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO.

El presente recurso de reposición es admisible de conformidad con lo estipulado en el Art. 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual dispone:

“El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora”.

En este orden de ideas, es procedente interponer recurso contra el auto proferido el 26 de septiembre mediante estado N°30 encontrarnos dentro del término establecido.

II. FUNDAMENTOS.

1. El 21 de junio de 2023 a las 7:42 AM se remitió la correspondiente notificación a la demandada Rentokil Initial Colombia S.A., tal como se puede evidenciar en el detalle de traza del mensaje de datos emitido por la plataforma de Servientrega para notificaciones judiciales.
2. El mensaje fue recepcionado y leído por la demandada el 21 de junio a las 07:58 AM. Anexo constancia:

Detalle traza. ×

2023/06/21 07:42:53

+ Mensaje enviado con estampa de tiempo

2023/06/21 07:42:56

+ Acuse de recibo

2023/06/21 07:58:15

+ El destinatario abrió la notificación

2023/06/21 07:58:26

+ Lectura del mensaje

2023/06/21 07:58:26
Dirección IP: 201.217.192.74 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/114.0.0.0 Safari/537.36

Descargas

Archivo: 2023.2.7_Dda_Ospina_Camila_FINAL.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 07:59:02

Archivo: 2023.2.7_Dda_Ospina_Camila_FINAL.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:46:14

Archivo: EXTRACTOS.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 07:59:52

Archivo: EXTRACTOS.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:46:04

Archivo: 2023.6.21_Auto_Ospina_Camila.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 07:59:50

Archivo: 2023.6.21_Auto_Ospina_Camila.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:46:06

Archivo: PRUEBAS_Y_ANEXOS_OSPINA.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 08:00:33

Archivo: PRUEBAS_Y_ANEXOS_OSPINA.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:45:58

Archivo: 2023.2.8_Poder_Ospina_Camila.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:46:18

Archivo: 2023.2.8_Poder_Ospina_Camila.pdf desde: 204.199.122.29 el día: 2023-08-04 13:35:48

3. En consecuencia, el plazo para allegar la contestación de la demanda llegaba a su fin el 09 de agosto de 2023 de acuerdo al 391 del CGP, 74 del CPT y al art.8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Sin embargo, Rentokil Initial radicó la contestación de la demanda el 23 de agosto, encontrándose fuera de término para hacerlo.

Para dar trámite al presente recurso es pertinente abordar las razones del despacho para considerar como no efectuada la notificación de la demanda.

1. “Omitió indicar el termino de traslado a su contraparte para contestar la demanda”.

La notificación de la demanda debe ajustarse rigurosamente a los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, los cuales se centran en la remisión completa de la documentación aportada con la demanda al correo establecido para notificaciones judiciales y la adecuada identificación de las partes involucradas en el proceso. En este orden de ideas, es evidente que la demandada, al contar con asesoría legal, cuenta con la capacidad para comprender y atender de manera diligente los términos y obligaciones procesales correspondientes, como lo es el de dar contestación a la demanda.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la ausencia de la indicación expresa del plazo para presentar la contestación de la demanda en la notificación no puede ser considerada como una irregularidad que deba interpretarse como una notificación indebida.

2. “No se aportaron las pruebas allegadas con la demanda”.

Se puede evidenciar en el Testigo N°713777 emitido por la plataforma de Servientrega para notificaciones judiciales que en el mensaje de datos fueron enviados los siguientes documentos:

 Adjuntos

Nombre

Suma de Verificación (SHA-256)

| | |
|--------------------------------------|--|
| 2023.2.7_Dda_Ospina_Camila_FINAL.pdf | 5ca03061f9ab1d8342838d0a4038c269aa932e9681fdd786441ba5ce53bc848e |
| EXTRACTOS.pdf | 81ad55cd70fe53915ade4617576eebb8c2c2934bc0f44ffabc00fb80a9d9386a |
| 2023.6.21_Auto_Ospina_Camila.pdf | 55a18dab27830bceb2be6d1eb8101552c95cef8fc85abc5f1e2ccc6d2aaa3150 |
| PRUEBAS_Y_ANEXOS_OSPINA.pdf | ccf62f8c0a85be74138f23bb995c8d47547e284c246d72c8ec442f6342d38ff3 |
| 2023.2.8_Poder_Ospina_Camila.pdf | 95fd6ef8b043d2de4f9d9181f18619ac56dc87cb5f0cb92889166ae8ae0bee8 |

Conjuntamente, se puede observar los documentos que fueron descargados, así como el día y hora:

 Descargas

Archivo: 2023.2.7_Dda_Ospina_Camila_FINAL.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 07:59:02
 Archivo: 2023.2.7_Dda_Ospina_Camila_FINAL.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:46:14
 Archivo: EXTRACTOS.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 07:59:52
 Archivo: EXTRACTOS.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:46:04
 Archivo: 2023.6.21_Auto_Ospina_Camila.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 07:59:50
 Archivo: 2023.6.21_Auto_Ospina_Camila.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:46:06
 Archivo: PRUEBAS_Y_ANEXOS_OSPINA.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 08:00:33
 Archivo: PRUEBAS_Y_ANEXOS_OSPINA.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:45:58
 Archivo: 2023.2.8_Poder_Ospina_Camila.pdf desde: 201.217.192.74 el día: 2023-06-21 16:46:18
 Archivo: 2023.2.8_Poder_Ospina_Camila.pdf desde: 204.199.122.29 el día: 2023-08-04 13:35:48

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

En este orden de ideas, la notificación se realizó de acuerdo a lo señalado en el art. 291 del CGP anexando la totalidad de los documentos de la demanda y enviados al correo señalado para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, mensaje de datos, el cual fue recepcionado y abierto. Por lo cual, mediante la notificación efectuada el 21 de junio de 2023 se logra observar la garantía de los derechos de la demandada a la defensa, debido proceso, y en los cuales se encuentra inmerge el principio de lealtad procesal.

De acuerdo al Art. 391 del CGP y 74 del Código Procesal del Trabajo, el término para contestar la demanda corresponde a diez (10) días, y de acuerdo al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 la notificación se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, por lo cual el término para contestar la demanda por parte de Rentokil Initial finalizaba el 09 de agosto. En consecuencia, la demandada si bien demuestra que tuvo conocimiento de la demanda y la totalidad de sus documentos contestó de forma extemporánea.

III. PETICIONES

1. Solicito, señor juez, de forma respetuosa, sea revocado el auto por medio del cual se da traslado de la demanda, Rentokil Initial S.A, proferido el 26 de septiembre de 2023.
2. En consecuencia, se tenga por lo contestada la demanda al haberse presentado de forma extemporánea.

IV. PRUEBAS

1. Testigo N° 713777. (3 folios)

Del señor juez,



FRANCISCO GAITÁN CÁCERES

C.C. 19.299.544 de Bogotá

T.P. 41.425 del C.S.J.

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

| | |
|-----------------------|--|
| Id mensaje: | 713777 |
| Emisor: | fg@gaitancaceres.com |
| Destinatario: | finanzas-co@rentokil-initial.com - RENTOKIL INITIAL COLOMBIA S.A.S |
| Asunto: | Notificación proceso Rad.50001310500120230007600. |
| Fecha envío: | 2023-06-21 07:38 |
| Estado actual: | Lectura del mensaje |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento | Fecha Evento | Detalle |
|--|---|--|
| <p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p> | <p>Fecha: 2023/06/21 Hora: 07:42:53</p> | <p>Tiempo de firmado: Jun 21 12:42:53 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p> |
| <p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p> | <p>Fecha: 2023/06/21 Hora: 07:42:56</p> | <p>Jun 21 07:42:56 cl-t205-282cl postfix/smtp[1533]: A37AE1248771: to=<finanzas-co@rentokil-initial.com>&gt;, relay=aspmx.l.google.com[142.250.0.27]:25, delay=2.7, delays=0.1/0.1/4/1.2, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1687351376 5-20020aca1105000000b00397f941d5dcsi1891767oir.325 - gsmt)</p> |
| <p>El destinatario abrió la notificación</p> | <p>Fecha: 2023/06/21 Hora: 07:58:15</p> | <p>Dirección IP: 66.249.83.64 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)</p> |
| <p>Lectura del mensaje</p> | <p>Fecha: 2023/06/21 Hora: 07:58:26</p> | <p>Dirección IP: 201.217.192.74 Colombia - Distrito Capital de Bogota - Bogota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/114.0.0.0 Safari/537.36</p> |

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📄 Asunto: Notificación proceso Rad.50001310500120230007600.

📄 Cuerpo del mensaje:

Señores
RENTOKIL INITIAL COLOMBIA S.A.S
Atn. Gerardo Gutiérrez Mata.
Representante legal.

finanzas-co@rentokil-initial.com

Proceso :Ordinario Laboral.
Radicado: 50001310500120230007600.

Demandante: Camila Andrea Ospina López.
Demandado: Rentokil Initial Colombia S.A.S.

Asunto: Notificación demanda.

Francisco Gaitán Cáceres, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la parte actora, dando cumplimiento al inciso 5 del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, notifico del proceso ordinario laboral con número de radicado 50001310500120230007600, el cual fue asignada al Juzgado 01 Laboral del Circuito de Villavicencio.

Conjuntamente, me permito notificar del auto admisorio de la demanda proferido el 21 de junio de 2023.

Para efectos de notificaciones, por favor remitir al correo electrónico fg@gaitancaceres.com

Anexos:

1. Demanda. (15 folios)
2. Poder. (3 folios)
3. Pruebas y anexos. (143 folios)
4. Extractos. (46 folios)
5. Auto admisorio. (2 folios)

Respetuosamente,

FRANCISCO GAITÁN CÁ CERES
CC 19.299.544 de Bogotá
TP 41.425 CSJ

📎 Adjuntos

| | |
|--------------------------------------|--|
| 2023.2.7_Dda_Ospina_Camila_FINAL.pdf | 5ca03061f9ab1d8342838d0a4038c269aa932e9681fdd786441ba5cc53bc848e |
| EXTRACTOS.pdf | 81ad55cd70fe53915ade4617576eebb8c2c2934bc0f44ffabc00fb80a9d9386a |
| 2023.6.21_Auto_Ospina_Camila.pdf | 55a18dab27830bceb2be6d1eb8101552c95cef8fc85abc5f1e2ccc6d2aaa3150 |
| PRUEBAS_Y_ANEXOS_OSPINA.pdf | ccf62f8c0a85be74138f23bb995c8d47547e284c246d72c8ec442f6342d38ff3 |
| 2023.2.8_Poder_Ospina_Camila.pdf | 95fd6ef8b043d2de4f99d9181f18619ac56dc87cb5f0cb92889166ae8ae0bee8 |

 Descargas

Archivo: 2023.2.7_Dda_Ospina_Camila_FINAL.pdf **desde:** 201.217.192.74 **el día:** 2023-06-21 07:59:02

Archivo: 2023.2.7_Dda_Ospina_Camila_FINAL.pdf **desde:** 201.217.192.74 **el día:** 2023-06-21 16:46:14

Archivo: EXTRACTOS.pdf **desde:** 201.217.192.74 **el día:** 2023-06-21 07:59:52

Archivo: EXTRACTOS.pdf **desde:** 201.217.192.74 **el día:** 2023-06-21 16:46:04

Archivo: 2023.6.21_Auto_Ospina_Camila.pdf **desde:** 201.217.192.74 **el día:** 2023-06-21 07:59:50

Archivo: 2023.6.21_Auto_Ospina_Camila.pdf **desde:** 201.217.192.74 **el día:** 2023-06-21 16:46:06

Archivo: PRUEBAS_Y_ANEXOS_OSPINA.pdf **desde:** 201.217.192.74 **el día:** 2023-06-21 08:00:33

Archivo: PRUEBAS_Y_ANEXOS_OSPINA.pdf **desde:** 201.217.192.74 **el día:** 2023-06-21 16:45:58

Archivo: 2023.2.8_Poder_Ospina_Camila.pdf **desde:** 201.217.192.74 **el día:** 2023-06-21 16:46:18

Archivo: 2023.2.8_Poder_Ospina_Camila.pdf **desde:** 204.199.122.29 **el día:** 2023-08-04 13:35:48

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co